



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

**INFORME N° 07/2013-DPC-DCSD
DE LA DENUNCIA N° 0816-12-181**

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO MORAZÁN,
DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN**

Tegucigalpa, MDC, Honduras C.A.

Tegucigalpa, MDC; 20 de marzo, 2013
Oficio N° 126/2013-DPC

Licenciado
Marlon Oniel Escoto Valerio
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 07/2013-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Instituto Técnico Francisco Morazán, del municipio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán.

La investigación especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos N° 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9, 69, 70, 72, 73, 78, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial durante el periodo comprendido del 25 de julio de 2012 al 09 de enero de 2013, en el Instituto Técnico Francisco Morazán, ubicado en el municipio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán, relativa a la Denuncia N° 0816-12-181, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

El Instituto Técnico Francisco Morazán en el año 2006 recibió una donación de la Embajada del Japón, por la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES (\$67,788.00)**, de estos fondos se pagaron **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L.526,700.00)** por compra de herramientas a la empresa Importadora y Equipo Faraj, S. A. (IMEFASA), mismas que serían utilizadas en los talleres del Instituto, sin embargo a la fecha (12 de julio de 2012), los bienes pagados no han sido entregados por la empresa IMEFASA.

Los hechos investigados ocurrieron en el año 2006

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Determinar si el procedimiento realizado para la compra de herramientas a la empresa Importadora y Equipo Faraj, S. A. (IMEFASA), cumplió los requisitos establecidos en las leyes.
2. Establecer el motivo por el cual no han sido entregadas las herramientas pagadas a la empresa Importadora y Equipo Faraj, S. A. (IMEFASA).
3. Verificar si la empresa Importadora y Equipo Faraj, S. A. (IMEFASA), está legalmente constituida y cumple con sus obligaciones tributarias.
4. Determinar si existe un perjuicio económico contra el Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA

El 24 de agosto de 2006 la Embajada del Japón realizó una donación al Instituto Técnico Francisco Morazán, por la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES (\$67,788.00)**.

El monto equivalente en lempiras por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L.1,280,867.82)**, fue depositado en la Cuenta Bancaria N° 1202216672-2 del Banco Atlántida, misma que está a nombre del centro educativo; estos fondos fueron donados para la adquisición de maquinaria para el equipamiento de los talleres que funcionan en el Instituto, y el pago de la auditoría a dichos fondos. El contrato de donación fue suscrito el 24 de agosto de 2006.

De acuerdo a documentación proporcionada por las autoridades del Instituto Técnico Francisco Morazán, con los fondos donados por la Embajada del Japón se efectuaron pagos para realizar las compras de maquinaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Fecha	Empresa	Nº Factura	Valor (Expresado en Lempiras)
1	25/10/2006	Agropecuaria de Oriente	45838	55,510.00
2	25/10/2006	Importadora y Equipo Faraj (IMEFASA)	154	526,700.00
3	25/10/2006	DIUNSA	221308	57,970.08
4	26/10/2006	Distribuidora Barret S.A. de C.V.	88684	192,887.54
5	30/10/2006	Importadora y Equipo Faraj (IMEFASA)	155	96,299.17
6	07/11/2006	La Casa del Soldador	67163	118,081.00
7	11/11/2006	Larach y Cia	22934441	24,280.00
8	16/11/2006	Larach y Cia	31828996	6,680.00
9	21/11/2006	La Casa del Soldador	67241	123,223.95
10	22/11/2006	Equipos y Accesorios Industriales S.A.	T00676	11,829.52
11	29/11/2006	Larach y Cia	22997861	9,825.00
12	21/12/2006	Larach y Cia	23063605	1,910.00
TOTAL				1,225,196.26

De acuerdo al detalle anterior, se determina que las necesidades de maquinaria para los diferentes talleres del Instituto Técnico Francisco Morazán, ascendieron a la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L.1,225,196.26)**.

Previo a efectuar la compra de maquinaria, se realizaron cotizaciones en varias empresas, actividad realizada por el profesor José Aníbal Quijano, en su condición de Coordinador de Talleres del Instituto Técnico Francisco Morazán.

Además de la compra de maquinaria, el Instituto Técnico Francisco Morazán realizó el pago por la cantidad **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.22,800.00)** a la empresa "Servicios Innovadores de Honduras S. de R.L. (SEINH)", por auditoría realizada a los fondos donados por la Embajada del Japón, lo cual estaba estipulado en el inciso D del contrato de donación suscrito el 24 de agosto de 2006; el informe de auditoría fue remitido a la Embajada del Japón el 31 de marzo de 2007; en el cual se estipuló que estaba pendiente de entrega la maquinaria pagada a la Importadora y Equipo Faraj (IMEFASA), por la cantidad de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L.526,700.00)**.

Durante la Investigación Especial se verificó que el saldo de la cuenta bancaria donde fueron depositados los fondos donados por la Embajada del Japón, asciende a la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.33,802.33)**.

Todas las compras de maquinaria se realizaron consecutivamente, lo cual evidencia que fueron fraccionadas indebidamente, en virtud de que los fondos para compra de la misma, ya estaban disponibles; por lo que la adquisición de maquinaria, debió realizarse mediante el proceso de licitación pública, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2006, en el cual se estipula que cuando las compras de suministro de bienes y servicios superen la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.250,000.00)**, se requerirá Licitación Pública.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la compra de maquinaria para los talleres del Instituto Técnico Francisco Morazán, con fondos donados por la Embajada del Japón, debió realizarse mediante Licitación Pública en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 25 y 38 de la Ley de Contratación del Estado, 79 y 85 de su Reglamento y 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2006.

HECHO 2

MAQUINARIA PAGADA Y NO RECIBIDA EN EL INSTITUTO

Como se describe en el Hecho 1, en el año 2006 el Instituto Técnico Francisco Morazán recibió una donación de parte de la Embajada del Japón, por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L.1,280,867.82)**, estos fondos estaban destinados para la compra de maquinaria que sería utilizada en los diferentes talleres del Instituto.

De acuerdo a la revisión de la documentación que acredita la compra de maquinaria con fondos donados por la Embajada del Japón, se encontró la factura de contado N° 0154 del 25 de octubre de 2006 para la compra de maquinaria a la empresa Importadora y Equipo Faraj, S. A. (IMEFASA), por la cantidad de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L.526,700.00)**.

Al revisar las transacciones realizadas en la Cuenta Bancaria N° 1202216672-2 de Banco Atlántida, no se encontró el retiro por el valor indicado anteriormente, sin embargo se encontró que el mismo 25 de octubre de 2006 se realizó un retiro por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS (L.844, 277.00)**.

Según el monto total de la compra se requería realizar Licitación Pública, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2006, el monto total de la compra fue cancelado en efectivo.

Respecto a la compra descrita en los párrafos precedentes, es importante señalar que la misma presenta, entre otras, las siguientes irregularidades:

1. La compra de la maquinaria se realizó de manera directa a la empresa Importadora y Equipo, S. A. (IMEFASA).
2. En la cotización de la maquinaria realizada a esta empresa el 23 de octubre de 2006, se expresa que *“el tiempo de entrega es de 10 semanas después del pago”* y *“el pago debe ser del 100% al autorizar”*
3. No se exigió recibo por el pago de la factura al contado N° 0154, que si bien es cierto tiene sello de Pagado, en vista de que el pago se realizó por anticipado, no es suficiente garantía.
4. No se exigió Garantía de Anticipo por el pago del 100% del valor de la factura N° 0154.
5. No existe ningún documento entre la empresa IMEFASA y las autoridades del Instituto Técnico Francisco Morazán, para definir los términos en que sería entregada la maquinaria que se estaba adquiriendo.

Se verificó que a la fecha de conclusión de la Investigación Especial (09 de enero de 2013) la maquinaria pagada a la empresa IMEFASA todavía no ha sido entregada al Instituto Técnico Francisco Morazán, habiendo transcurrido más de seis (6) años desde la fecha en que se efectuó el pago (25 de octubre de 2006), misma que debía ser recibida de acuerdo a la cotización a más tardar el 04 de enero de 2007.

Posteriormente mediante nota suscrita por el señor Rafic William Faraj, en su condición de Gerente General de la empresa IMEFASA, el 22 de noviembre de 2006, manifiesta: *“... por medio de la presente hacemos constar que los equipos que nos compraron según la factura N° 0154, serán entregados a más tardar el 15 de febrero de 2007”*; siendo esta la fecha máxima para la recepción de la maquinaria adquirida.

Con relación a lo anterior, se encontró que el profesor Juan Miguel Aguilar Baca, en su condición de Director del Instituto Técnico Francisco Morazán, el 08 y 15 de junio de 2009 presentó denuncia en el Ministerio Público y en la Procuraduría General de la República respectivamente, manifestando lo siguiente: *“Que habiendo sido víctimas de una ESTAFA por L.526,700.00 donados por la Embajada del Japón el 24 de agosto del 2006, por el Sr. RAFIC WILLIAM FARAH, Gerente General de IMEFASA a quien le compramos maquinaria y equipo*

*por la cantidad antes dicha, y habiéndose comprometido a entregar esa mercancía el **15 de Febrero del 2007** no cumplió, por lo que recurrimos a los Tribunales de Justicia”*

Previo a presentar denuncia en el Ministerio Público y la Procuraduría General de la República, el 25 de marzo de 2009 el profesor Juan Miguel Aguilar Baca envió nota al doctor Marlón Brevé Reyes, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, para notificar lo sucedido con la empresa IMEFASA, donde expresa “...*la Embajada del Japón nos hizo una donación de **US\$.67,788.00** para el equipamiento de los talleres de este Instituto, para obtener dicha maquinaria y equipo se nos exigieron 3 cotizaciones”.*

Es importante mencionar que en el contrato de donación suscrito el 24 de agosto de 2006 no se establece que la compra deba realizarse mediante cotizaciones, tal como se expresó en la nota enviada al Secretario de Estado.

El 03 de agosto de 2012 la Procuraduría General de la República remitió a este Tribunal, información relacionada con las diligencias realizadas por esa institución referente al caso descrito anteriormente, informando que: “... *Según la Dirección Ejecutiva de Ingresos, el domicilio social de la Empresa es el Barrio Lempira 8 y 9 calle, 5 avenida casa 1248, sin embargo, se hizo la investigación de campo, constatándose que no existe local comercial de esa Empresa en el referido domicilio. Se procedió a entrevistar a las personas que residen y/o tienen sus locales comerciales en dicha zona, pudiendo establecerse que el local en donde funcionaba esta Empresa se quemó aproximadamente en el año 2002, según información de los vecinos, fecha en que la misma dejó de funcionar”.*

“... En cuanto a bienes inmuebles de la sociedad IMEFASA, no se encontró ninguno registrado, se envió oficio a la municipalidad de San Pedro Sula, informándonos que no existe registro de permisos de operación extendidos a favor de dicha empresa”.

De acuerdo a la información proporcionada por la Procuraduría General de la República, el Gerente General de la empresa IMEFASA es el señor Elías J. Faraj Dacaret, no el señor Rafic William Faraj; como se establece en la documentación proporcionada por las autoridades del Instituto Técnico Francisco Morazán.

En el Ministerio Público se registró la Denuncia N° NUE-0801-2011-15285 para realizar la investigación correspondiente, mediante Oficio N° FGR-009-01-2013 del 09 de enero de 2013 se nos informó que “2. a. ... b. *En fecha 15 de julio del 2012 se solicitó a través de un Oficio a la Secretaría General de la Cámara de Comercio, informara si la empresa IMEFASA se encuentra registrada en la Institución, y de resultar positiva la respuesta nos extendieran copia certificada de la Constitución de dicha empresa. Siendo la respuesta de ellos que no la habían encontrado dicha empresa en sus registros. c... d. A la fecha este expediente aún se encuentra en etapa investigativa”.*

De conformidad a la información proporcionada por la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público, se establece que cuando se realizó el pago para la adquisición de la maquinaria (25 de octubre de 2006), la empresa Importadora y Equipo Faraj, S. A. (IMEFASA) ya no estaba en operaciones.

Sin embargo en la documentación examinada se encontró una compra mediante la emisión de la Factura al Contado N° 0155 del 30 de octubre del 2006, por valor de **NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L.96,299.17)**,

equipo que fue entregado según Comprobante de Entrega N° 0486 del 03 de noviembre de 2006; con relación a lo anterior se hacen las siguientes observaciones:

1. Fue emitida el 30 de octubre de 2006 y el número es inmediato posterior al de la factura emitida el 25 de octubre del mismo año.
2. No incluye Impuesto sobre Ventas, la Factura N° 0154 sí lo incluye.
3. El equipo adquirido fue entregado en tiempo.
4. La fecha de cotización es del 31 de octubre de 2006 (posterior a la fecha de compra).

Según lo establecido en el Artículo 10 inciso b del Reglamento para la Administración de Recursos Propios de los Centros Educativos Oficiales del País, las donaciones son consideradas fondos propios de los centros educativos, por lo que su administración debe apegarse a lo estipulado en el Reglamento en mención.

Asimismo el Artículo 17 del Reglamento precitado, establece que en caso de existir una donación ya sea en efectivo, bienes muebles e inmuebles, los representantes del centro educativo deberán notificarlo a la Gerencia Administrativa y a la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Educación, presentando la documentación legal que acredite el detalle del bien o la cantidad donada.

Se confirmó que las autoridades del Instituto Técnico Francisco Morazán no cumplieron tal condición, realizando compras directas de maquinaria para equipamiento de los talleres, sin observar lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, y las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2006.

La situación descrita en el presente Hecho contraviene lo establecido en los Artículos 38, 83, 86, 88, 91 y 93 de la Ley de Contratación del Estado; 116 numerales 4 y 6 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2006 y 15, 17 y 18 del Reglamento para la Administración de Recursos Propios de los Centros Educativos Oficiales del País.

Al no realizar la compra de maquinaria mediante el proceso de Licitación Pública, la misma fue pagada a una empresa que no existía, ocasionando que los bienes pagados no fueron recibidos en el Instituto Técnico Francisco Morazán, situación que ha causado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por valor de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L.526,700.00)**.

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

Asimismo se encontraron hechos que a nuestro juicio, originan indicios de responsabilidad penal, comprobando que el Ministerio Público está realizando las acciones pertinentes al caso.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada al Instituto Técnico Francisco Morazán, del municipio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán, relacionada con los hechos denunciados; se concluye conforme al análisis y estudio de la documentación soporte presentada, lo siguiente:

1. El 24 de agosto de 2006 la Embajada del Japón realizó una donación al Instituto Técnico Francisco Morazán, por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L.1,280,867.82)**, fondos que debía ser utilizados para el equipamiento de los diferentes talleres que funcionan en el centro educativo.
2. Por el monto de los fondos donados por la Embajada del Japón, la adquisición de la maquinaria debía realizarse mediante Licitación Pública; no obstante se confirmó que las compras se efectuaron a través de cotizaciones.
3. El 25 de octubre de 2006 se realizó pago a la empresa IMEFASA, para la adquisición de maquinaria, por la cantidad de **QUINIENTOS VIENTISÉIS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L.526,700.00)**, pago realizado en efectivo, sin exigir Garantía de Anticipo.
4. La maquinaria pagada mediante Factura de Contado 0154 a la empresa IMEFASA, debió ser entregada a más tardar el 15 de febrero de 2007, sin embargo se confirmó que a la fecha de conclusión de la Investigación Especial (09 de enero de 2013), la maquinaria no había sido recibida en el Instituto Técnico Francisco Morazán.
5. De acuerdo a la información proporcionada por la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público, la empresa IMEFASA dejó de funcionar en el año 2002; no aparece registrada en la Cámara de Comercio; ni se encontró ubicada en la dirección que fue proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Ingresos.
6. Al no realizar la administración de los fondos donados por la Embajada del Japón, conforme a lo establecido en las leyes aplicables, se ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **QUINIENTOS VIENTISÉIS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L.526,700.00)**, al efectuar el pago de la maquinaria sin que la misma fuese entregada al Centro Educativo.
7. Lo expresado en el presente Informe, se determina en base a la documentación entregada por personal de las diferentes instituciones visitadas y sin perjuicio de otras que pudiesen resultar como consecuencia de revisiones posteriores.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

1. Instruir a quien corresponda; a fin de que las adquisiciones de bienes y servicios se realicen cumpliendo con lo establecido en las diferentes leyes aplicables.
2. Instruir a los Directores y Administradores de los diferentes centros educativos del País, a fin de que la administración de los fondos propios sea realizado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento emitido para tal fin por esta Secretaría.

Tegucigalpa, MDC., 13 de febrero de 2013

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias

Maribel Alvarado Mejía
Supervisora de Auditoría

Evelyn Claudeth Calderón
Auditora de Denuncias